



Un quarto.

SELLO QUARTO. UN QUARTILLO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS. Y LOS OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

Exmo. Sr.

Da  
Yo Manuela Vazquez, vecina de esta ciudad. Ante V. E. para yo y Digo: q poseo p. mia propia una finca en la Ciudad de Coahuacan, y deseando trabajar p. mantener la dilatada familia q me rodea he determinado abrir una pulperia en una finca de dha posesion; y no pudiendo hacerlo sin la previa licencia V. E.

Por tanto —

A V. E. pido y suplico se sirva mandarme que previos los requisitos de estilo; por ser el caso —

Manuela Vazquez

CA-602  
Caj 25  
DOC 254  
F. 2

S.S.  
Villafuente  
Suñer  
Saavedra  
Huydobro  
Cobo.  
Lore  
Cana-Davila  
Blanco Arcona  
Ceballos.

Informe el Sr. Regidor Comisionado. Lima  
y Agosto 22 de 1817.

*[Handwritten signatures and initials]*

Rosa  
Exmo. Señor.

Para Pulperia en Esquina no hay prohibi-  
cion; y asi, si la recurrente afianza a los P. D. no.  
conforme al art. 18 de las Ordenanzas del  
Puerto, solo debe conceder la licencia que soli-  
cita conforme al H. de nuestro Reglamento.  
Lima y Agosto 22 de 1817

J. N.  
Joaq. Man. Cobo

Comedele en la forma Ordina

via Lima Aug. 26, 1817

S. S.  
Villafraque  
M. Yriduo  
Maydobra  
Cobo  
Cava Bora  
Cava Davila  
Alonso-Arce  
26 ballos

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Bora

*[Handwritten mark]*